

NOVEDADES MODELO 347 Y MODELO 340

El Real Decreto 1615/2011, de 14 de noviembre, ha introducido importantes modificaciones en el modelo 347 (Declaración anual de operaciones con terceros) y en el modelo 340 (Declaración informativa de los libros registros de IVA), y la Orden EHA/3378/2011, de 1 de diciembre, ha incorporado dichas modificaciones a los impresos de los modelos, aprobando un nuevo impreso para el modelo 347 e introduciendo novedades en el impreso del modelo 340. Las principales novedades son las siguientes:

➤ **MODIFICACIONES EN EL MODELO 347**

Las novedades en la declaración de operaciones con terceras personas (modelo 347) correspondiente al **ejercicio 2011**, son:

- **Suministro de información por trimestres.**

Se presentará **una única declaración anual** en la que la información sobre las operaciones realizadas se proporcionará **desglosada trimestralmente**.

Por tanto, dado que Hacienda "cuadrará" las declaraciones de IVA y el modelo 347 con el de sus clientes, es muy importante no diferir el IVA repercutido de un trimestre a otro.

- **Imputación temporal.**

Las operaciones deben declararse en el modelo 347, en el mismo periodo en que deban anotarse en los libros registro de IVA, por lo que se homogeniza así el periodo de imputación del modelo 347 con el modelo 340

- **Plazo de presentación.**

Se adelanta el plazo de presentación al mes de **febrero** (en lugar de marzo).

No obstante y de **forma excepcional**, la presentación del **modelo 347 correspondientes al ejercicio 2011 se presentará durante el mes de marzo de 2012.**

Hay que recordar que las operaciones se continuarán declarando en el modelo 347 siempre y cuando superen anualmente el importe de 3.005,06€.

➤ **MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL MODELO 340**

Las novedades en la declaración de los libros registros de IVA (modelo 340), a realizar a partir del **ejercicio 2012**, son:

- Los obligados a presentar modelo 340 **no** deberán presentar **el modelo 347, en ningún caso.**

No obstante aquellos que durante el ejercicio 2011, han presentado modelo 340, **si que tendrán que realizar el modelo 347 del ejercicio 2011**, siempre y cuando hayan realizado **alguna de los operaciones que deban informar en el modelo 347** (importes percibidos en metálico superiores a 6.000€; importes percibidos por transmisión de inmuebles sujetas a IVA; Arrendamientos de locales de negocios; Compensaciones Agrícolas; Subvenciones, auxilios o ayudas satisfechas por las entidades integradas en las distintas administraciones).

- Se **amplía la información a suministrar en el modelo 340**, para incluir las operaciones, distintas de las contenidas en los libros registros de IVA, que antes debían declararse en el modelo 347, como son:

- Subvenciones, auxilios o ayudas satisfechas por las entidades integradas en las distintas administraciones.
- Importes percibidos en metálico superiores a 6.000€.
- Importes percibidos por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA.
- Las compensaciones agrícolas satisfechas a personas acogidas al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
- Arrendamientos de Locales.

- Se **pospone hasta 2014** la obligación de presentar el modelo 340 para los obligados tributarios no inscritos en el registro de devolución mensual de IVA y que estén obligados a presentar las declaraciones de IVA y/o IS de forma telemática.